



Ayuntamiento
Cartagena



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el quince de julio de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

22.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA TALLERES DEL MAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2016, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/3261/48218, consignación para "Otras Transferencias"

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como, en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido

delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2016, en la partida 07004/3261/48218 "Otras Transferencias".



Nº	DESTINATARIOS	ACTIVIDAD	IMPORTE	IBAN	CIF
1	REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERANO CON ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA	2.400,00 €	ES17 3058 0291 1027 20000805	G 30605224
TOTAL			2.400,00 €		

2º.- Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de **2.400 € (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, deberán presentar para su justificación el certificado

acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 1 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.



